



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024
(20 de marzo)

“Por medio de la cual se autoriza la implementación de medidas para el control del tráfico y reversibles continuos en los corredores viales Ramal a Soacha “Avenida Indumil” en Soacha, “Sibaté -Fusagasugá - Pasca” y “Mosquera - La Mesa - Anapoima - Apulo - Tocaima”, durante el puente festivo “DÍA DE SAN JOSE” y temporada “SEMANA SANTA” del viernes 22 al domingo 31 de marzo de 2024 en vías a cargo del departamento de Cundinamarca”

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 2197 de 2022, el Decreto Ordenanza No. 510 del 26 de diciembre de 2022, y demás normas que lo facultan y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2022 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: (...) **“e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.”** (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 establece que *“Las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las Autoridades de Tránsito, que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que mediante Decreto Ordenanza No. 260 de 2008, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 292 del Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, integra el sector administrativo de transporte y movilidad, orientado a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que en el artículo 293 del citado Decreto Ordenanza, se estableció que la Secretaría de Transporte y Movilidad, tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024
(20 de marzo)

Que el numeral 10 del artículo 297 del Decreto Ordenanzal mencionado, establece la facultad del secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad departamental de tránsito y transporte, a excepción de los relacionados con el otorgamiento de permisos para intervención de vías departamentales concesionadas, cuya expedición estará a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Que el Ministerio de Transporte publicó el 19 de marzo de 2024 el Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad, en el que estableció la restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) para la Semana Santa del viernes 22 al 31 de marzo de 2024 en la red vial nacional, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014.

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, a través de la Subgerencia de Concesiones, mediante escrito CE2024302035 del 20 de marzo de 2024, solicita:

“(…) La Concesión DEVISAB S.A.S, solicitó mediante el comunicados SALD-2024-0666 y SALD-2024-0698 (anexos), la implementación de reversibles continuos y restricción de carga de vehículos de igual o mayor capacidad de 3,4 toneladas sobre el corredor concesionado DEVISAB, durante la celebración del puente festivo del 22 al 25 de marzo de 2024 y “Semana Santa” del 27 al 31 de marzo de 2024, a fin de generar estrategias de movilidad por la alta demanda de usuarios que se prevé, dado al aumento de tráfico en el corredor vial Chía – Mosquera – La Mesa – Girardot, administrado por DEVISAB S.A.S., por las obras que se adelantan en la ruta Nacional 40, a cargo de la concesión 40 vía Express, los picos y placa regionales y al ingreso del Municipio de Soacha (...).”

Que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha mediante escrito 044/2024 del 14 de marzo de 2024 solicita:

“(…) Por medio del presente solicitamos a usted autorizar la adopción y ejecución por parte del municipio de Soacha. De un plan de optimización de movilidad en modalidad de “contraflujo” y “reversible” para el día domingo 31 de marzo de 2024 entre las 12:00 y las 20:00 horas bajo la implementación de un reversible continuo en sentido “Mondoñedo” – Soacha desde la intersección Avenida Canoas hasta la Avenida San marón de dicha municipalidad (...).”

Que los corredores viales “Mosquera (Balsillas – Los Puentes) – Peaje Mondoñedo - La Mesa – Anapoima – Apulo - Tocaima”, “Sibaté - Fusagasugá - Pasca” y “Avenida Indumil”, integran la infraestructura vial a cargo del Departamento de Cundinamarca, según el Decreto Departamental No. 171 de 2003.

Que las afectaciones presentadas en la movilidad debido a los desplazamientos de vehículos a causa de las festividades de “Día de San José”, y “Semana Santa”, incrementan el flujo vehicular que circula por los corredores mencionados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar la implementación de medidas para el control del tráfico y reversibles en los corredores viales Ramal a Soacha “**Avenida Indumil**” en Soacha, “**Sibaté -Fusagasugá - Pasca**” y “**Mosquera - La Mesa - Anapoima - Apulo - Tocaima**”, durante el puente festivo “DÍA DE SAN JOSE” y temporada “SEMANA SANTA” del viernes 22 al domingo 31 de marzo de 2024 en vías a cargo del departamento de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024
(20 de marzo)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un plan éxodo consistente en la implementación de medidas para el manejo de tráfico corto (Pare y siga, contraflujo y similares), de la siguiente manera:

- 1- Sobre el corredor vial “**Mosquera – La Mesa – Anapoima – Apulo – Tocaima**”, entre los sectores Mosquera (Puente Balsillas K113) y Tocaima (K28), en **sentido éxodo**, los días **viernes 22, sábado 23, miércoles 27 y jueves 28 de marzo de 2024**.
- 2- En los pasos urbanos sobre el corredor vial “**La “Y” Chusacá - Sibaté - Fusagasugá - Pasca**”, en **sentido éxodo**, los días **viernes 22, sábado 23 y miércoles 27 de marzo de 2024**.
- 3- En los pasos urbanos sobre el corredor vial “**La “Y” Chusacá - Sibaté - Fusagasugá - Pasca**”, en **ambos sentidos**, el día **viernes 29 de marzo de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un plan retorno consistente en la implementación de medidas para el control del tráfico, de la siguiente manera:

- 1- Manejo de tráfico corto (Pare y siga, contraflujo y similares) sobre el corredor vial “**Mosquera – La Mesa – Anapoima – Apulo – Tocaima**”, en **sentido Tocaima – Mosquera**, entre los sectores de Tocaima (K28) y Mosquera (Puente Balsillas K113), el **lunes 25 de marzo de 2024**.
- 2- Manejo de tráfico corto (Pare y siga, contraflujo y similares) sobre el corredor vial “**La “Y” Chusacá - Sibaté - Fusagasugá - Pasca**”, en **sentido Fusagasugá – Sibaté**, el **lunes 25, sábado 30 y domingo 31 de marzo entre las 12:00 horas y las 22:00 horas**.
- 3- Reversible continuo desde Apulo (K32) hasta Mosquera (Puente Balsillas K113) sobre el corredor vial “**Mosquera – La Mesa – Anapoima – Apulo – Tocaima**”, el **sábado 30 de marzo desde las 16:00 horas hasta las 23:59 horas**.
- 4- Reversible continuo desde Apulo (K32) hasta Mosquera (Puente Balsillas K113) sobre el corredor vial “**Mosquera – La Mesa – Anapoima – Apulo – Tocaima**”, el **domingo 31 de marzo desde las 10:00 horas hasta las 23:59 horas**.
- 5- Reversible continuo desde la intersección Avenida Canoas hasta la avenida San Marón (Municipio de Soacha), en **sentido Mondoñedo - Soacha**, el **domingo 31 de marzo desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas**.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de tránsito competentes y las concesiones que tienen a su cargo vías en el Departamento de Cundinamarca, deberán suministrar e instalar la señalización informativa y reglamentaria que sea necesaria para advertir a los conductores y usuarios de la vía, y tomar todas las medidas oportunas para mitigar el impacto de flujo vehicular, que se pueda producir con la implementación del contraflujo y reversible; además, coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Cundinamarca; así como divulgar la medida y las vías alternas y desvíos, y adelantar una campaña informativa de divulgación con pasacalles, volantes, página web, redes sociales, y radio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señalización e instalación de vallas informativas, señales y controladores necesarios se realizará teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación establecida en el “Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de Policía, de acuerdo con el flujo vehicular y las condiciones de movilidad del tramo vial, podrá realizar variaciones a las medidas anteriores, disminuyéndolas o ampliándolas hasta por dos horas, previa notificación y aviso al Puesto de Mando Unificado con mínimo una hora de anticipación.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 023 DE 2024
(20 de marzo)

ARTICULO QUINTO: Comunicar a las autoridades de tránsito competentes, las autoridades de Policía, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y las concesiones que tienen a su cargo vías del Departamento de Cundinamarca el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad

- Proyectó: Reneé Alejandro López Molina
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.
- Revisó: Laura Juliana Sierra Grisales
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.
- Revisó: Julio César Amaya Méndez
Contratista - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.
- Aprobó: Luz Angela Giron Giron
Directora de Política Sectorial - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.
- Aprobó: Mónica María Cabra Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co